

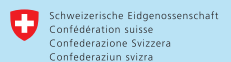


GUÍA

SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES



Unión Europea
en Ecuador



Embajada de Suiza en el Ecuador

GUÍA SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES



ONU MUJERES
2021

Este documento ha sido elaborado por ONU Mujeres Ecuador, con el apoyo del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas (UNDP/PA), y en alianza con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el marco del Proyecto 'Apoyo al Ciclo Electoral en Ecuador 2020-2022'.

Esta iniciativa es liderada por el Consejo Nacional Electoral (CNE) y el Tribunal Contencioso Electoral (TCE); financiada por la Unión Europea (UE), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Embajada de Suiza; e implementada con la asistencia técnica del PNUD.

ONU Mujeres

Ana Elena Badilla, Representante

Revisión del documento:

Alejandra Guerrón Montero Especialista EVCM y Ciudades Seguras, ONU Mujeres

Equipo consultor:

Sonia García y Lucía Maldonado A.

Revisión de estilo, diseño y diagramación:

Manthra Comunicación

Copyright © ONU Mujeres, PNUD 2022

Todos los derechos reservados

Elaborado en Ecuador

ONU Mujeres y PNUD autorizan la reproducción parcial o total de este contenido, siempre y cuando se realice sin fines de lucro y se cite la fuente de referencia.

Las opiniones, análisis y recomendaciones de política no reflejan necesariamente el punto de vista de ONU Mujeres, o del PNUD, como tampoco de sus Junta Ejecutivas ni de sus Estados Miembros.

ÍNDICE

ACRÓNIMOS	4
INTRODUCCIÓN	7
1. FORMAS DE EXPRESIÓN DE LA VPGM	9
2. MEDIOS Y COMUNICADORES RESPONSABLES DE VPGM	13
3. VIOLENCIA DIGITA	17
4. DATOS SOBRE VPGM EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES	21
5. MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA POLÍTICA HACIA LAS MUJERES A TRAVÉS DEL LENGUAJE	27
6. RECOMENDACIONES FRENTE AL USO SEXISTA DEL LENGUAJE	31
7. ENTIDADES COMPETENTES PARA REGULAR O SANCIONAR A LOS MEDIOS Y COMUNICADORES/AS	35
8. SANCIONES A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	41
9. RUTA PARA LA DENUNCIA DE VPGM COMETIDA POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y/O COMUNICADORES	43
BIBLIOGRAFÍA	47

ACRÓNIMOS

DP	Defensoría del Pueblo
CEDAW	Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CRE	Constitución de la República del Ecuador
CEPAL	Comisión Económica para América Latina
CIM	Comisión Interamericana de la Mujer de la OEA
COD	Código de la Democracia (Ley Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia)
CORDICOM	Consejo de Regulación de la Comunicación
COFJ	Código Orgánico Función Judicial
COIP	Código Orgánico Integral Penal
CNE	Consejo Nacional Electoral
CNIG	Consejo de Igualdad de Género
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
INEC	Instituto Nacional de Estadística y Censos
JCPD	Juntas Cantonales de Protección de Derechos

LOIPEVCM	Ley Orgánica Integral de Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas
MESECVI	Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará
OEA	Organización de Estados Americanos
OP	Organizaciones políticas: partidos políticos, movimientos políticos y alianzas políticas
RUV	Registro Único de Violencia
TCE	Tribunal Contencioso Electoral
TyP	Trámites y procedimientos
VPGM	Violencia política de género contra las mujeres

INTRODUCCIÓN

El Ecuador ha realizado progresos significativos en el campo de las agendas de igualdad, avances que incluyen la participación de las mujeres en los ámbitos de decisión. Sin embargo, todavía existen algunas esferas que deben ser fortalecidas; una de ellas es la prevención de la violencia política de género contra las mujeres, una problemática que definitivamente afecta su vida política.

Los medios de comunicación

ONU Mujeres Ecuador, con el apoyo del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz (UNDPPA), realizó en el año 2021 un análisis con el fin de elaborar una hoja de ruta nacional para el abordaje interinstitucional de la violencia de género contra las mujeres en la política. Este análisis ha permitido desarrollar dos instrumentos prácticos para facilitar la prevención de esta grave problemática y brindar elementos para el tratamiento y el acceso a la justicia en casos de violencia política basada en género contra las mujeres.

Ponemos a disposición de las mujeres que participan en la arena política y de los medios de comunicación la Guía sobre violencia política de género contra las mujeres en medios de comunicación y redes sociales. Esta herramienta contiene explicaciones sobre la violencia política, las responsabilidades de los medios, los elementos de la violencia digital y datos acerca de esta problemática en el país. También se brindan recomendaciones sobre el uso del lenguaje, las regulaciones y sanciones a los medios y profesionales de la comunicación en casos de violencia política, y la ruta para la denuncia en caso de verse afectada.

Este documento es una oportunidad para ampliar el diálogo sobre el estado de la participación política de las mujeres en el país, sus barreras y potencialidades frente a la normativa vigente, así como la prevención de la violencia política basada en género contra las mujeres.

A large, stylized number '1' is positioned vertically on the right side of the page. The top part of the '1' is light blue and extends into the blue background, while the bottom part is a darker blue and extends into the orange background. The number is composed of solid, flat colors.

FORMAS DE EXPRESIÓN DE LA VPGM

Los medios físicos y digitales responsables de la información y comunicación pueden ser productores o reproductores de distintas formas de violencia de género vigentes en la sociedad ecuatoriana o, por el contrario, agentes positivos de cambio para la construcción de sociedades pacíficas libres de todo tipo de violencia. Esta *Guía para prevenir y erradicar la VPGM de género contra las mujeres en medios de comunicación y redes sociales* es un aporte en este sentido.

El papel de las personas que hacen opinión pública es vital en un momento en el cual las mujeres de todo el mundo están usando su poder colectivo para expresarse, alzar su voz y amplificar su mensaje, tanto para demandar respeto a sus derechos como para romper la cultura del silencio, que limita y socava su ejercicio democrático.

La VPGM se expresa de diferentes formas, como se muestra en la tabla 1. Estas expresiones de VPGM están tipificadas en las leyes nacionales y su cometimiento acarrea sanciones electorales, penales y administrativas.

Tabla 1. Formas de expresión de VPGM y sus manifestaciones en la vida política

FORMA DE EXPRESIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA MUJERES	MANIFESTACIONES EN LA VIDA POLÍTICA
Física	<ul style="list-style-type: none"> • Agredir físicamente a una o varias mujeres • Restringir el uso de la palabra a las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, impidiendo el derecho a voz en condiciones de igualdad. • Restringir el derecho al voto. • Amenazar, asustar, hostigar o intimidar en cualquier forma a una o varias mujeres y/o a sus familias, y que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular sus derechos políticos, incluyendo la renuncia al cargo o función que ejercen o postulan.
Moral	<ul style="list-style-type: none"> • Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública y/o limitar o anular sus derechos políticos.
Económica	<ul style="list-style-type: none"> • Dañar el material electoral de candidatas. • No recibir asignación presupuestaria suficiente para sus campañas electorales, con lo cual se les recorta el acceso a los medios de comunicación y como consecuencia tienen una cobertura desigual. • Evitar por cualquier medio que las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos tengan los recursos para asistir a cualquier actividad que implique la toma de decisiones en igualdad de condiciones.

FORMA DE EXPRESIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA MUJERES	MANIFESTACIONES EN LA VIDA POLÍTICA
Simbólica	<ul style="list-style-type: none"> • Restringir los derechos políticos de las mujeres debido a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas jurídicos internos violatorios de la normativa vigente de derechos humanos. • Imponer, por estereotipos de género, la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo o posición o que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función política y/o partidaria. • Proporcionar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos, información falsa, errada o imprecisa y/u omitir información a la mujer que induzca al inadecuado ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad. • Si los medios de comunicación y redes sociales divulgan imágenes, mensajes o revelan información de las mujeres que se encuentren en ejercicio de sus derechos políticos, por cualquier medio físico o virtual, en la propaganda político-electoral, basadas en estereotipos de género, transmiten y/o reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación contra las mujeres con el objetivo de menoscabar su imagen pública y/o limitar sus derechos políticos.
Administrativas	<ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar a los órganos electorales datos falsos o información incompleta de la identidad de la candidata con objeto de impedir el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. • Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos. • Imponer sanciones administrativas o judiciales injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad.

Fuente: Adaptado de *Protocolo modelo para partidos políticos: Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política*, OEA-CIM, 2019, con base en el contenido del COD, art. 280.

The image features a background split into two horizontal bands: a top blue band and a bottom orange band. Overlaid on these are large, semi-transparent, curved shapes. A light blue arc is positioned in the upper blue band, while a light orange arc is positioned in the lower orange band. The text is centered in the orange band.

MEDIOS Y
COMUNICADORES
RESPONSABLES DE VPGM

Las personas que hacen opinión pública y los comunicadores/as pueden cometer VPGM cuando:

- Divulgan imágenes, mensajes o revelan información privada de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, por cualquier medio físico o virtual (COD, art. 280, num. 7).
- Realizan cualquier expresión que denigre a las mujeres durante el proceso electoral y en el ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública, limitar o anular sus derechos políticos (COD, art. 280, num. 3).
- Difunden mensajes por cualquier medio de comunicación social que exprese distinción, restricción, exclusión o preferencia basada en razones de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad o diferencia física y otras que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, incite a la propagación de estereotipos que promuevan cualquier tipo de violencia de género o limite la libertad de expresión de los grupos minoritarios (Ley de Comunicación, art. 61).

Los medios de comunicación públicos, privados o comunitarios (mediante artículos, entrevistas o comentarios de personas líderes de opinión), o de redes sociales (por medio de tweets, mensajes o memes principalmente) que difunden contenidos negativos, tóxicos o violentos, cuya función es causar daños o afectaciones intencionales con la finalidad de limitar o desalentar la participación política de las mujeres, así como el ejercicio pleno de sus derechos, son responsables y podrán ser sujetos a las sanciones establecidas en la Ley de Comunicación.

Es importante destacar que:

- Están excluidos del ámbito de regulación y control administrativo los contenidos que formulen los ciudadanos y las personas jurídicas en sus blogs, redes sociales y páginas web personales, corporativas o institucionales (Reglamento Ley de Comunicación, art. 2).
- Son también medios de comunicación aquellos que operen sobre la plataforma de internet cuya personería jurídica haya sido obtenida en Ecuador y que distribuyan contenidos informativos y de opinión, los cuales tienen los mismos derechos y obligaciones que la Ley Orgánica de Comunicación establece.

A large, stylized number '3' is the central graphic element. The top portion of the '3' is set against a blue background, while the bottom portion is set against an orange background. The number is rendered in a light, semi-transparent color, allowing the background colors to show through it.

VIOLENCIA DIGITAL

La comunicación digital enfrenta una paradoja, pues por una parte ofrece la posibilidad de ampliar el mensaje de las mujeres que hacen política y llegar a grandes audiencias, pero por otra parte es un ámbito que posibilita la VPGM puesto que los entornos virtuales se han convertido en un campo privilegiado de expresión de la lucha política y, lamentablemente, de la “campaña sucia”.

Este tipo específico de violencia ha sido definido como “cualquier acto de violencia que se comete, se presta asistencia o se agrava en parte o totalmente por el uso de las TIC, tales como teléfonos móviles y teléfonos inteligentes, Internet, plataformas de redes sociales o correo electrónico, contra una mujer porque es una mujer, o que afecta a las mujeres de manera desproporcionada” (ONU, 2020). “La violencia digital de género es un fenómeno relativamente nuevo que denota el traslado de una violencia simbólica y sistemática existente en la vida cotidiana-*offline* a la realidad *online* (Lumsden y Morgan 926). Este problema adquirió una dimensión diferente los últimos años, en particular a partir del desarrollo de las redes sociales. Aunque las redes se expandieron desde inicios de este siglo, en los últimos años diferentes investigaciones comenzaron a registrar un aumento relevante de la violencia de género *online*” (Chaher y Cuellar, 2020).

Las TIC tienen características que contribuyen a la violencia de género por las siguientes razones: el anonimato, la viralización, la posibilidad de búsquedas globales, la persistencia, y la replicabilidad y escalabilidad de la información: “La tecnología ha transformado muchas formas de violencia de género en algo que puede cometerse a distancia, sin contacto físico y que va más allá de las fronteras mediante el uso de perfiles anónimos para intensificar el daño a las víctimas” (ONU, 2018: 19).

La violencia simbólica (LOIPEVM, art. 10) afecta principalmente a las mujeres y se expresa a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, los

cuales transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.

Las formas mediante las cuales se materializa esta violencia simbólica de género online son (ONU, 2018: 9):

- **Ciberacoso:** toda forma de conducta verbal o no verbal indeseada de naturaleza sexual que tiene por objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de la persona y, en particular, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.
- **Sextorsión:** amenazar con difundir fotografías íntimas de la víctima para extorsionarla a fin de obtener más fotografías o videos de actos sexuales explícitos o mantener relaciones sexuales con la víctima.
- **Pornovenganza:** difusión en línea no consentida de imágenes íntimas obtenidas con o sin el consentimiento de la persona, con el propósito de avergonzar, estigmatizar o perjudicar a la víctima.
- **Troleo:** publicación de mensajes, imágenes o videos y creación de etiquetas con el fin de molestar, provocar o incitar a la violencia contra las mujeres que hacen política.
- **Doxing:** publicación de información privada, como datos de contacto en Internet, con intención dolosa, normalmente insinuando que la víctima está ofreciendo servicios sexuales; consiste en investigar y divulgar información de carácter personal sobre una persona sin su consentimiento, a veces con la intención de exponer a una mujer al mundo “real” con fines de acoso y/u otros.
- **Hostigamiento criminal:** acoso reiterado, perpetrado por medio de teléfonos móviles o aplicaciones de mensajería, en forma de llamadas de broma o conversaciones privadas mediante aplicaciones en línea (como WhatsApp) o grupos de chat en línea.

Si una mujer enfrenta distintos factores de discriminación es más vulnerable a recibir ataques por su condición de discapacidad, origen migratorio, raza o etnia u orientación sexual. Las amenazas directas, expresiones sexistas, alusiones a las capacidades intelectuales, expresiones racistas,

discriminación por motivos religiosos, ataques por ideas feministas, ofensas vinculadas al aspecto físico, críticas por ideas políticas, críticas vinculadas al trabajo periodístico, alusiones a la defensa de causas sociales, expresiones xenófobas o por su opción sexual son expresadas y difundidas por las redes en el espacio virtual, sin que la legislación ecuatoriana contemple medidas para regular la libertad de expresión que lesiona los derechos de las mujeres y sancionar esta práctica que afecta de forma grave a las mujeres que hacen vida política activa.

A large, stylized number '4' is the central graphic element. It is composed of two overlapping shapes: a light blue '4' on top and a light orange '4' on the bottom. The background is split horizontally into a blue top half and an orange bottom half. The text is centered in the orange section.

DATOS SOBRE VPGM EN
MEDIOS DE COMUNICACIÓN
Y REDES SOCIALES

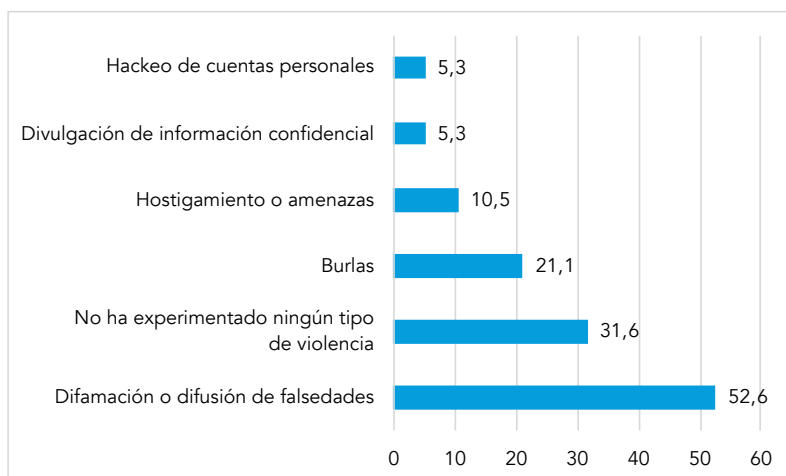
En Ecuador, la VPGM en medios de comunicación se manifiesta básicamente mediante las coberturas y titulares. Con frecuencia, el titular se enfoca en la parte estética; es decir, se vacía el contenido, el trabajo, el liderazgo de las mujeres en el espacio de la política y se centra en destacar cómo están peinadas, como están vestidas, si el vestido le combina con los zapatos o si el maquillaje está de acuerdo con la ocasión. Esta violencia se centra en sus cualidades estéticas, reforzando la sexualización de la mujer.

Otra manifestación importante de VPGM se produce cuando se invisibiliza la problemática y se amplifica o centra la información en la reacción de las mujeres: si se indignó o lloró, pero se dice poco de la situación y nada del agresor, que fue el responsable y le llevó a esa reacción “femenina” de falta de control, reforzando así otro estereotipo de género como es la emotividad, mientras se considera que los hombres permanecen fríos y lejanos incluso frente a hechos de gran conmoción social.

Aunque la VPGM pretende ser invisible, se puede afirmar de manera contundente que en el país hay violencia política hacia las mujeres, como se señala en un reportaje de *El Telégrafo*, del 13 de enero de 2021, donde la politóloga Koya Shugulí explica que la violencia contra las mujeres está arraigada en una sociedad con una visión patriarcal: “Evidentemente, en el Ecuador hay una violencia estructural que no ha permitido que las mujeres participen en la política por décadas. Ahora vemos que las nuevas generaciones van creando un espacio, pero cuando ellas incursionan en diferentes ámbitos políticos que antes les eran injustamente esquivos, sufren agresiones terribles y aunque son diferentes tipos de violencia, sigue siendo un problema estructural” (Puga, 2021).

En el gráfico 1 se presentan algunos datos que develan y visibilizan esta problemática, generados a través de tres estudios realizados por ONU Mujeres (2020), la Corporación Participación Ciudadana, Ecuador (2021) y el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación (CORDICOM, 2021).

Gráfico 1. Tipos de violencia digital experimentados con más frecuencia, en porcentajes



Fuente: ONU Mujeres y Fundación Esquel. (2020). Estudio cualitativo y cuantitativo sobre la violencia política contra las mujeres en Ecuador en redes sociales. Quito.¹

En su *Boletín de prensa 501*, la Corporación Participación Ciudadana presenta su reporte consolidado sobre violencia política en Twitter contra las mujeres con representatividad pública, en el que se señala:²

- 29 de las 33 mujeres observadas fueron víctimas de manifestación de violencia por medio de memes, imágenes, expresiones y frases en Twitter. En este período se contabilizan 8 460 tweets, con 720 expresiones con contenido discriminatorio y 1 312 frases del mismo tipo.

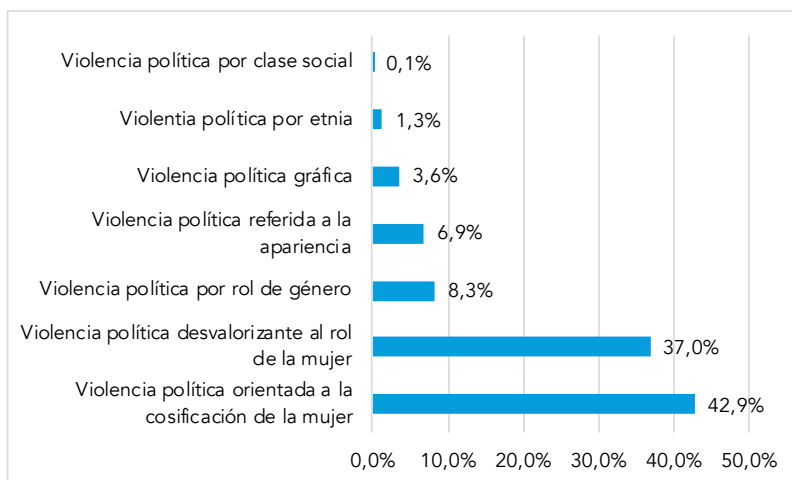
1 El estudio considera un universo de 432 mujeres electas como autoridades a nivel provincial, municipal y de juntas parroquiales en cuatro provincias del país: Pichincha, Guayas, Esmeraldas y Azuay. Se identificaron mujeres electas que mantenían cuentas activas en Facebook y Twitter y que cumplían con criterios de autoridad digital; así se determinaron 34 mujeres para el análisis en Twitter y 10 mujeres electas para el análisis de Facebook. El período de análisis inició en noviembre de 2018 y concluyó en mayo de 2020.

2 Se trata de un monitoreo mensual a 33 mujeres con representatividad pública, funcionarias, periodistas e integrantes de la sociedad civil, sobre violencia política durante el período del 01 de diciembre de 2019 al 31 de mayo de 2021.

El 43% de agresiones (8 079) están relacionadas con violencia política orientada a la cosificación de la mujer; el 37% (6 957) con violencia política que desvaloriza el rol de la mujer; el 8% (1 553) y el 7% (1 292) con violencia por rol de género y referida a la apariencia, respectivamente; el 4% (670) corresponde a violencia política gráfica; el 1% (247) expresa violencia política étnica; y, finalmente, 16 casos son de violencia política por clase social.

En el gráfico 2 se detallan los aspectos de violencia política que fueron presentados en el informe consolidado.

Gráfico 2. Agresiones por ámbito de violencia en el período diciembre 2019 – mayo 2021



Fuente: Corporación Participación Ciudadana. (4 de junio de 2021). Balance del monitoreo de violencia política en Twitter contra las mujeres con representatividad pública. Reporte consolidado. *Boletín de prensa 501*.

Por su parte, el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación (CORDICOM) en su informe No. CRDPIC-CGDIC-DTMC-2021-001-INF *Violencia política en los contenidos de los medios de comunicación*, que cubrió el período del 11 de enero al 21 de febrero de 2021, da cuenta de la descalificación; estigmatización; desvalorización; invisibilización; discriminación; enjuiciamiento mediático;

victimización; deshumanización; ridiculización; violencia mediática contra las mujeres; violencia del derecho al honor, intimidad, propia imagen y privacidad personal o familiar.³


Tabla 1. Violencia política en los contenidos de los medios de comunicación del 11 de enero al 21 de febrero de 2021

Medios de comunicación		Televisivos (5)	Radiales (5)	Impresos (7)	Internet (7)
No. de programas monitoreados /notas informativas		410	285	1.419	384
Parámetro	Indicador				
Descalificación	<i>(a) Uso de término: pertenece a bandas delincuenciales, idiotas, doble moral, izquierda populista corrupta</i>				
	<i>(b) Descalificación a un/a candidato/candidata por su condición personal o por ser parte de un colectivo al que se pertenece, y no por lo que piensa o propone como plan de gobierno.</i>		2 (a)		1 (b)

3 Mediante una selección automática de medios, se elige de manera aleatoria un total de 24 medios de comunicación a ser monitoreados: cinco (5) medios televisivos, cinco (5) medios radiales, siete (7) medios impresos y siete (7) medios en internet. El monitoreo considera dos franjas horarias: familiar, de 6h00 a 18h00, y responsabilidad compartida, de 18h00 a 22h00. Se señala que para el monitoreo se consideraron únicamente los programas de contenido informativo, de opinión y de entretenimiento. En el caso de medios impresos, la revisión fue por temáticas: política, actualidad y opinión (PAO); economía y negocios (EN); sucesos y crónica roja (SCR); deportes (D); arte, cultura y entretenimiento (ACE); educación, ciencia y tecnología (ECT).

Estigmatización	<i>Asignación injustificada de responsabilidades sociales a un grupo representado por una candidatura o actor político en particular, salvo que se trate de actuaciones propias de la persona en cuestión.</i>		2	2	
Desvalorización					
Invisibilización	<i>“Impedir el acceso de un candidato a difundir su pensamiento por razones ajenas a su voluntad”.</i>	5			
Discriminación					
Enjuiciamiento mediático	<i>Desconocimiento de la presunción de inocencia que toda persona debe tener mientras no pese sentencia penal condenatoria ejecutoriada.</i>		4		
Victimización					
Deshumanización					
Ridiculización				1	
Violencia mediática contra mujeres candidatas					
Violación del derecho al honor, intimidad, propia imagen y privacidad personal o familiar					

Fuente: CORDICOM. (2021). *Informe No. CRDPIC-CGDIC-DTMC-2021-001-INF. Violencia política en los contenidos de los medios de comunicación que cubre el período del 11 de enero al 21 de febrero de 2021.* Elaboración propia



MANIFESTACIONES DE
VIOLENCIA POLÍTICA
HACIA LAS MUJERES A
TRAVÉS DEL LENGUAJE

Las diferentes manifestaciones de violencia política hacia las mujeres se expresan a través del uso sexista de la lengua, discriminatorio y tóxico (de odio), entre otros. A continuación, se presenta una revisión de ejemplos de palabras según “categorías de lenguaje tóxico” (Chaher y Cuellar, 2020).

Con el término “sexismo” se designa a la discriminación de personas de un sexo por considerarlo inferior a otro. “El sexismo abarca todos los ámbitos de la vida y el lenguaje es uno de ellos. [...] Por ende, el uso sexista de la lengua es el uso discriminatorio del lenguaje por razón de sexo, bien por los vocablos escogidos o bien por el modo de estructurarlos o por la asignación de estereotipos sociales que reproducen los roles tradicionales o imaginarios sobre lo que deben ser y hacer hombres y mujeres” (Modii, s/f).

Asimismo, existe sexismo en el lenguaje iconográfico en función de cómo están representadas las mujeres y los hombres en las imágenes. Tanto el lenguaje visual como el oral y el escrito son fundamentales para transmitir mensajes y canalizar ideas del imaginario individual y social. Como balance general, el saldo negativo está en contra de las mujeres, que quedan excluidas, subordinadas, ocultas, discriminadas y violentadas.

Para los ejemplos de este tipo de violencia se han considerado las expresiones discriminatorias más recurrentes identificadas en el *Boletín de prensa 501* de la Corporación Participación Ciudadana. También se ha incluido una categoría denominada “ofensas étnicas” en consideración de la significativa presencia de ejemplos de estas expresiones.

Tabla 2. Ejemplos de palabras agrupadas por categorías de uso sexista de la lengua o tóxico

Categoría de lenguaje tóxico	Descripción	Ejemplos de palabras
Críticas por ideas políticas	Agresiones, críticas fuertes o insultos relacionados con el contexto político en el que ejerce su función	Caretuca, terrorista, borrega, odiadora, lentejera, sumisa, sufridora, alcahueta, nefasta, traidora, arrastrada, politiquera, esbirra, tarrinera, golpista, títere, fascista, guerrillera, represora, teletubi, sicaria, cachiporrera.
Expresiones sexistas	Términos ofensivos vinculados al género	Perra, bruja, puta, prostituta, zorra, meretriz, golosa, <i>bitch</i> , frustrada, moza, prepago.
Capacidades intelectuales	Lenguaje relacionado con la evaluación de las capacidades intelectuales	Inepta, 10/20, mediocre, tonta, burra, inútil, bruta, estúpida, pendeja, incompetente, boba, idiota, tarada, ignorante, cretina, shunsha, incapaz, gil, mamerta, torpe, sonsa, lerda, muda, tontita, básica.
Ataques por ideas feministas	Agresiones directas a las cuentas analizadas por sus ideas frente a los derechos de las mujeres	Asesina, loca, criminal, mercenaria, genocida, abortista, carnicera, histérica, abortera, malparida, feminazi, femininja.
Críticas al trabajo	Palabras ofensivas en relación con la labor que se realiza	Corrupta, sinvergüenza, ladrona, cínica, rata, mentirosa, hipócrita, pilla, vaga, descarada, basura, ratera, farsante, oportunista, mafiosa, sapa, irresponsable, pautada, mitómana, fraudulenta.

Ofensas vinculadas al aspecto físico	Términos relacionados con la apariencia física	Asquerosa, fea, gorda, puerca, muelona, mamarracha, horrorosa, dientona, chimuela, bazofia, figureti, gordita, peliteñida, oxigenada, trompuda, muelitas, horrible, impresentable, llorona, momia, mugrosa, adefesio, fachas, acabada, apestosa, hedionda.
Amenazas directas	Lenguaje que hace referencia a acciones violentas	Matar, bala, plomo, violar.
Ofensas étnicas	Términos relacionados con su identidad cultural u origen de nacimiento	Longa, india, negra, lacra, chola, runa, sirvienta, indígena, arribista.

Fuentes: Cuellar y Chaher (2020), Corporación Participación Ciudadana (2021).

The background features a solid blue top half and a solid orange bottom half. Overlaid on this are several large, semi-transparent, curved shapes in shades of blue and orange, creating a layered, abstract effect. The text is centered in the orange section.

RECOMENDACIONES
FRENTE AL USO SEXISTA
DEL LENGUAJE

El uso del lenguaje inclusivo, que busca romper las nociones sexistas y patriarcales reforzadas históricamente, permite que en el uso cotidiano de una lengua se acepten términos diferenciadores entre la diversidad de géneros existentes.

El uso de un lenguaje no sexista da protagonismo a personas y colectivos que tradicionalmente han sido marginalizados y discriminados. No se debe hablar de lenguaje sexista, *sino del uso sexista de la lengua*, ya que el idioma español, por su variedad y riqueza, ofrece infinitas posibilidades para describir la realidad de un modo no sexista y sin atentar contra las normas gramaticales.

¿Por qué usarlo?

Cambia paradigmas: modifica la visión androcéntrica de la sociedad, que históricamente ha identificado al hombre y a las características masculinas como “la norma”, es decir, aquello que es universal y generalizable.

No discrimina: tiene en cuenta las necesidades y las realidades de la pluralidad de personas que hablan una lengua.

Es preciso: no perpetúa estereotipos y prejuicios en relación con el género, ya que aborda la diversidad presente en cualquier sociedad.

Da visibilidad: es una manera eficaz de darle visibilidad a la mujer y a la diversidad de personas que componen la sociedad, especialmente en el caso de puestos y cargos de liderazgo que tradicionalmente fueron ocupados por hombres.

A continuación, se presenta una serie de recomendaciones para contribuir a la erradicación de la violencia política en los medios de comunicación. Se trata también de una propuesta abierta a los aportes de quienes así quieran hacerlo.

Tabla 3. Propuesta no sexista

Caracterización del lenguaje sexista	Propuesta no sexista
<p>Utilización del masculino para referirse a los dos géneros (“los ciudadanos”, “los usuarios”), mientras que el plural femenino solo define a las mujeres (“las amigas”, “las periodistas”, “las jóvenes”).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejemplo: Los votantes tienen en su mayoría entre 21 y 40 años; 60% son mujeres. 	<p>La población votante tiene en su mayoría entre 21 y 40 años; 60% son mujeres.</p>
<p>Uso arbitrario del orden de aparición: a pesar de que no existe ninguna razón gramatical que lo justifique, se suele anteponer el masculino al femenino, dando prioridad a los hombres sobre las mujeres.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejemplo: Isabel, María y Juan son talentosos funcionarios. 	<p>Isabel, María y Juan tienen talento para ejercer la función pública.</p>
<p>Asimetría en los tratamientos: se habla de “señor” y “señorita”, “hombre” y “chica”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por ejemplo, en la sección de deportes de las noticias se encuentran titulares como “nuestras chicas ganadoras de baloncesto”, infantilización que no se usa cuando los protagonistas son varones. <p>La distinción entre “señora” y “señorita” expresa el estado civil de las mujeres, hecho que no se usa con los hombres y que, por lo tanto, es sexista ya que, además, no existe una fórmula similar para dirigirse a los hombres según su estado civil.</p>	<p>Lo correcto es dirigirse a las mujeres como: niñas, jóvenes, señoras, haciendo un tratamiento igualitario entre unas y otros.</p>
<p>Denominación sexuada: otro uso que implica falta de simetría tiene que ver con la forma de mencionar a los varones, quienes son identificados usualmente por su cargo, oficio o profesión, y a las mujeres, quienes comúnmente son identificadas por su sexo o por su relación y dependencia de un varón, en vez de por sus méritos o identidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejemplo: A la inauguración del acto acudió el presidente acompañado de su esposa y su hija. 	<p>A la inauguración del acto acudió el presidente y su familia.</p>
<p>Duales aparentes: palabras que, a pesar de tener la misma raíz, tienen un significado muy diferente en femenino y en masculino.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejemplo: Mujer pública / Hombre público 	<p>“Mujer pública” tiene una connotación negativa asociada a su sexualidad. En cambio, “hombre público” conlleva una noción positiva de notoriedad social.</p>

<p>Uso innecesario de la palabra “mujer”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por ejemplo, en “mujeres emprendedoras” es redundante el vocablo “mujeres” ya que en la palabra “empreedoras” ya se entiende que se refiere a las mujeres. 	<p>No debe utilizarse la palabra “mujer” como sinónimo de “esposa”, ya que “hombre” no significa “esposo” o “marido”. Asimismo, dicha expresión presenta a las mujeres en situación de pertenencia y dependencia a los hombres.</p>
<p>Empleo de la palabra “hombre” como sinónimo de “humanidad”: el término “hombre” se utiliza algunas veces como genérico con el sentido de “persona” o “humanidad”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por ejemplo, “el hombre es el único animal racional”. Este uso, además de provocar frecuentes ambigüedades, oculta a las mujeres. Por ello, es recomendable utilizar la palabra “hombre” solo cuando se quiera referir al sexo masculino. 	<p>Para incluir a los dos sexos es preferible emplear términos como “personas” o “seres humanos”.</p>
<p>Es frecuente que a las mujeres se las relacione con su estética o relaciones personales, en vez de por sus logros.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejemplo: Los congresistas visitaron las nuevas instalaciones del Observatorio Nacional conducidos por el director. Sus esposas los acompañaban elegantemente vestidas. 	<p>Un numeroso grupo de personas asistió al acto de inauguración de las nuevas instalaciones del Observatorio Nacional.</p>
<p>Negarse a feminizar las profesiones o emplear el masculino para los puestos de más prestigio y el femenino para los que están jerárquicamente por debajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejemplo: Antonia Bueno, Profesor Titular. Cargo: Secretario/a de la Facultad de Educación. 	<p>Sra. Antonia Bueno, Profesora Titular de la Universidad. Cargo: Secretaria de la Facultad de Educación.</p>
<p>Los chistes y las historias sexistas: la costumbre de contar chistes alusivos a la falta de inteligencia de las mujeres o a la incapacidad de estas para realizar tareas relevantes está extendida. El humor sexista no es diversión inocente. Permite a los hombres sentirse cómodos al emitir expresiones sexistas sin el temor a ser desaprobados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejemplo: Aún se pronuncian, de forma consciente, frases con fuerte carga sexista: “lloras como una niña”, “mujer tenías que ser”. 	

Fuente: Fundación ONCE. (2018). Guía para un uso no sexista del lenguaje. <https://www.cermi.es/sites/default/files/docs/novedades/GUIA.pdf>

ENTIDADES COMPETENTES
PARA REGULAR O
SANCIONAR A LOS MEDIOS
Y A PROFESIONALES
DE LA COMUNICACIÓN

Consejo de Comunicación

Los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios deben desempeñar un papel relevante en la deconstrucción de la desigualdad y la violencia de género, para lo cual cuentan con instrumentos internacionales y nacionales que permiten garantizar, de forma equitativa e igualitaria, la participación democrática, la promoción, el debate y la difusión de propuestas políticas y públicas, sin restricciones ni discriminación de ninguna naturaleza.

En Ecuador, “El Estado, a través de los medios de comunicación debe garantizar las libertades y derechos con la prohibición expresa de incentivar el odio; la responsabilidad ulterior; y de ámbito civil; la obligación de rectificación de información errónea; de facilitar la réplica o rectificación, de forma justa, equitativa, equilibrada y democrática; de respetar y proteger las comunicaciones de orden personal que por su naturaleza son de carácter confidencial; evitar producir y emitir contenidos discriminatorios; y sobre todo en este caso, deben observar como responsabilidad común, el promover la integración política, económica y cultural de los ciudadanos, pueblos y colectivos humanos” (Consejo de comunicación, 2021a). Para ello, el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación. como uno de sus actores claves, ha desarrollado un documento denominado *Principios para la erradicación de la violencia en los medios de comunicación social del Ecuador*, que tiene como finalidad contribuir a la erradicación de la violencia política en los medios de comunicación. Se plantean once principios generales no vinculantes; sin embargo, estos constituyen importantes guías éticas para promover el ejercicio de los derechos en medios de comunicación social y referentes para la autorregulación. Estos son:

- **Principio I:** Respeto de los derechos humanos
- **Principio II:** Orientación democrática

- **Principio III:** Efectiva participación social
- **Principio IV:** Sólido compromiso ético
- **Principio V:** Dignificación del disenso
- **Principio VI:** Reconocimiento de la politicidad
- **Principio VII:** Integridad respecto al poder
- **Principio VIII:** Deliberación pública incluyente
- **Principio IX:** Civismo activo
- **Principio X:** Enfoque de cohesión social
- **Principio XI:** No promoción de la violencia

El principio V se refiere a que los medios de comunicación deben acoger las expresiones de los actores sociales de manera democrática, evitando que sean obstaculizados, objeto de censura o de descalificación pública. Por otra parte, el principio XI implica que los medios de comunicación deben abstenerse de difundir todo tipo de publicidad o propaganda que incite al odio y la violencia en todas sus formas y manifestaciones.

Defensoría del Pueblo (DP)

El art. 62 de la Ley Orgánica de Comunicación determina que si una persona es afectada por un medio de comunicación, podrá ejercer las acciones constitucionales que la asistan o acudir a la Defensoría del Pueblo para que inicie los procesos de protección de derechos, de conformidad con sus competencias.

La Defensoría del Pueblo analiza cada caso que se presenta como queja o petición y determina la Acción Defensorial Estratégica más adecuada: investigación defensorial, garantías jurisdiccionales, medidas de cumplimiento obligatorio o pronunciamientos públicos (Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, art. 6, lit. b).

En los casos de VPGM cometida a través de los medios de comunicación, la DP puede emitir exhortos para garantizar los derechos a la réplica y rectificación que tienen las mujeres en general y en particular aquellas que

hacen vida política partidista o social (Ley Orgánica de Comunicación, arts. 23 y 24).⁴

Consejo Nacional Electoral

Según el Reglamento de Promoción Electoral, el Consejo Nacional Electoral tiene atribuciones para realizar el control previo de la propaganda electoral que se financia con fondos públicos e impedir cualquier contenido que no tenga relación con la difusión de los planes o agendas programáticas. Posteriormente, realiza una fiscalización mediante el monitoreo de medios para verificar la propaganda electoral. Estos mecanismos han sido eficaces, pero dejan fuera los contenidos que se emiten sin fondos electorales en programas y entrevistas que conceden las personas candidatas, así como los que expresan libremente quienes hacen opinión pública.

Tribunal Contencioso Electoral⁵

Según los numerales 3 y 7 del COD, las mujeres que se consideren agraviadas a causa de mensajes, opiniones o cualquier contenido que las denigre pueden interponer en contra de la persona responsable (comunicador/a o la persona que los emitió) una denuncia ante el TCE por cometimiento de VPGM. De ser admitida la denuncia, se juzgará el hecho y las pruebas presentadas y en el término de 30 días se emitirá un fallo que, en caso de ser favorable a la persona o personas denunciadas, puede incluir una pena consistente en:

4 Un ejemplo emblemático de sanción administrativa reciente constituye la emisión de medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato contra el actor y comentarista radial Andrés Pellacini, quien debe pedir disculpas públicas a la ciudadanía en general y de manera especial a las mujeres feministas y a las defensoras de los derechos humanos por sus expresiones sexistas, discriminatorias y segregacionistas, que exaltaban la violencia de género. La emisora, por su parte, fue obligada a organizar y emitir un programa informativo con la finalidad de contrastar la información sesgada y violenta difundida desde ese medio de comunicación. Adicionalmente, el director del programa radial tomó la decisión de desvincular al mencionado comentarista.

5 Las normas y procedimientos para el juzgamiento de la VPGM constan en el Reglamento de Trámites y Procedimientos del TCE.

- sanción pecuniaria desde veintiún salarios hasta setenta salarios básicos unificados;
- destitución y/o suspensión de los derechos de participación desde dos hasta cuatro años.

No se admite fuero alguno en el juzgamiento. Esto quiere decir que, sin importar el cargo que ocupe la persona infractora, será juzgada por el TCE.

Adicionalmente, y como medida de reparación a la víctima, se podría requerir a quien emitió el mensaje o contenido infractor y al medio que lo hizo:

- las disculpas públicas, la réplica en el mismo medio o la rectificación;
- publicación del contenido de la sentencia en la página web institucional;
- capacitación sobre derechos de participación de las mujeres.

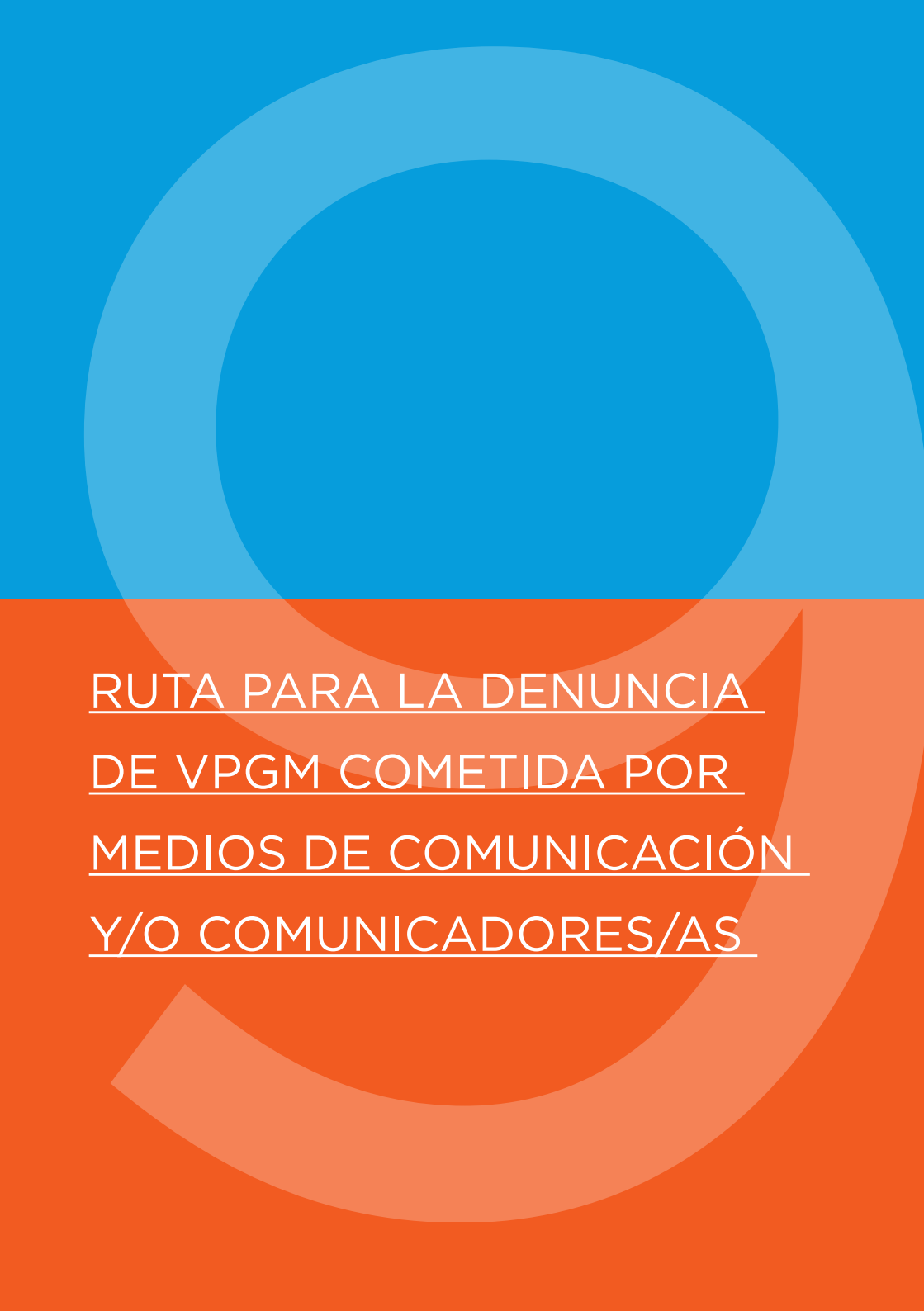


SANCIONES A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN⁶

6 Las reformas a la Ley Orgánica de Comunicación (2019) y la eliminación de la Superintendencia de Comunicación creó un vacío legal respecto de la imposición de sanciones a medios, personas profesionales de la comunicación o personas que hacen opinión pública. Tampoco están contempladas sanciones administrativas para estos casos en el COD ni en la LOIPEVCM, ni aquellas que constan en el Código de la Niñez y que evitan que medios y comunicadores/as vulneren la imagen o identidad de la niñez y adolescencia.

Los medios de comunicación tienen responsabilidad ulterior por los contenidos que difundan y que no pueden ser atribuidos como opiniones de terceros. En caso de cometer VPGM, deberán garantizar a la persona afectada:

- El derecho a la rectificación, que implica el reconocimiento del error cometido, las disculpas por ello y la enmienda de la información u opinión constitutiva de VPGM.
- El derecho a la réplica por parte de la persona afectada, en el mismo espacio y por el tiempo necesario para exponer sus argumentos.

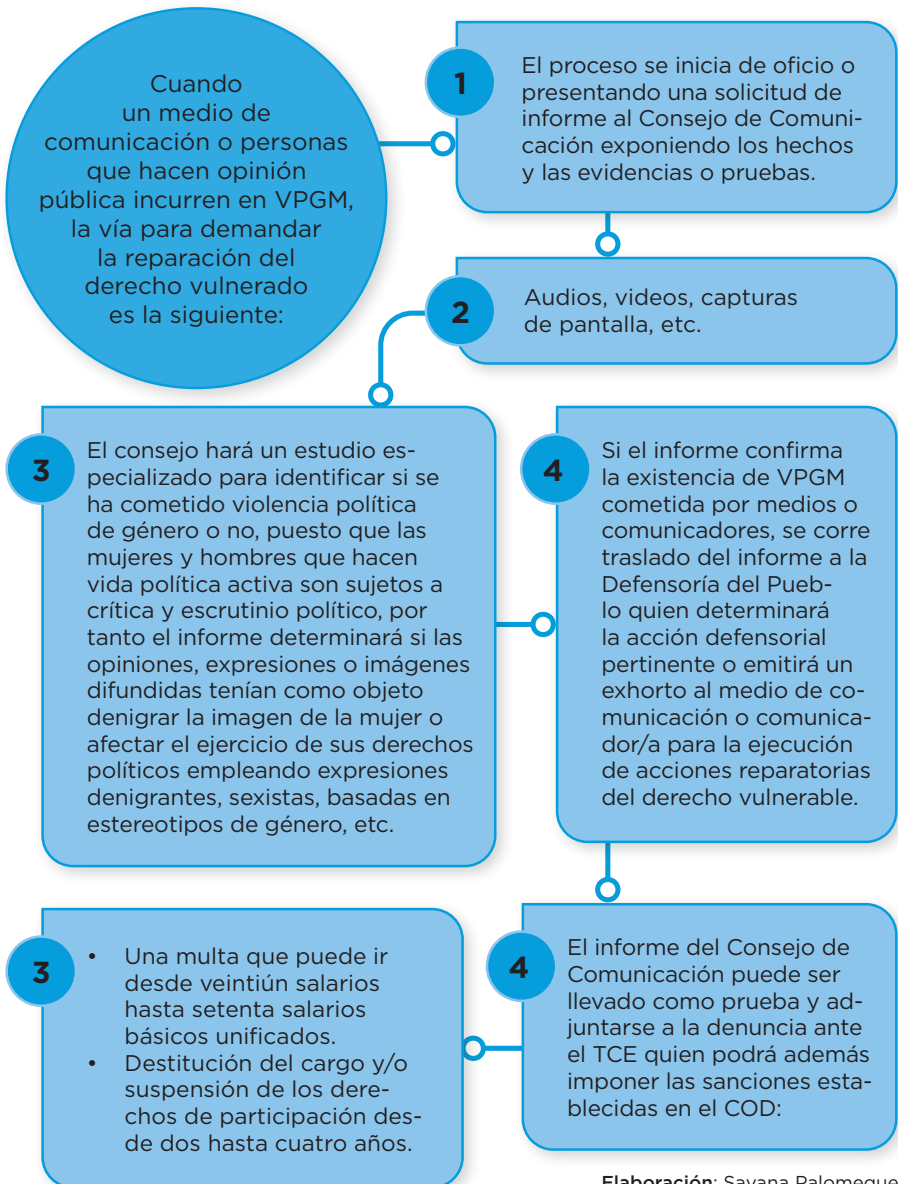


RUTA PARA LA DENUNCIA
DE VPGM COMETIDA POR
MEDIOS DE COMUNICACIÓN
Y/O COMUNICADORES/AS

Cuando un medio de comunicación o personas que hacen opinión pública incurren en VPGM, la vía para demandar la reparación del derecho vulnerado es la siguiente:

1. El proceso se inicia de oficio o presentando una solicitud de informe al Consejo de Comunicación que exponga los hechos y las evidencias o pruebas: audios, videos, capturas de pantallas, etc.
2. El Consejo realizará un estudio especializado para identificar si se ha cometido VPGM o no, puesto que las mujeres y hombres que hacen vida política activa están sujetos a crítica y escrutinio público; por tanto, el informe determinará si las opiniones, expresiones o imágenes difundidas tenían como objeto denigrar la imagen de la mujer o afectar el ejercicio de sus derechos políticos empleando expresiones denigrantes, sexistas, basadas en estereotipos de género, etc.
3. Si el informe confirma la existencia de VPGM cometida por medios o comunicadores/as, se corre traslado del informe a la Defensoría del Pueblo, que determinará la acción defensorial pertinente o emitirá un exhorto al medio de comunicación o comunicador/a para la ejecución de acciones reparatorias del derecho vulnerado.
4. El informe del Consejo de Comunicación puede ser utilizado como prueba y adjuntarse a la denuncia ante el TCE, que podrá además imponer las sanciones establecidas en el COD:
 - una multa, que puede ir desde veintiún salarios hasta setenta salarios básicos unificados;
 - destitución del cargo y/o suspensión de los derechos de participación desde dos hasta cuatro años.

Gráfico 3. Ruta para la denuncia y reparación de VPGM a través de medios



BIBLIOGRAFÍA

- Archenti, N. y Albaine, L. (2013). Los desafíos de la paridad de género. Tensión normativa y violencia política en Bolivia y Ecuador. *Revista Punto Género* 3.
- Albaine, Laura. *Violencia contra las mujeres en política. Hoja de ruta para prevenirla, monitorearla, sancionarla y erradicarla.* s/ l/e: Atenea, Por una Democracia 50/50 / ONU Mujeres / IDEA / PNUD. 2020.
- Comisión Interamericana de Mujeres (CIM). (2015). *Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém Do Pará (MESECVI), Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política.*
- Comisión Interamericana de Mujeres (CIM). (2016). *Protocolo Modelo para Partidos Políticos: Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política.*
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Estándares para una internet libre, abierta e incluyente.* OEA. http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/internet_2016_esp.pdf
- Consejo de Comunicación. (2021a). *Compendio de principios para contribuir con la erradicación de la violencia política en los medios de comunicación social del Ecuador.*
- Consejo de Comunicación. (2021b). *Foro virtual “Violencia política en los medios de comunicación”: Memorias.* <https://www.consejodecomunicacion.gob.ec/foro-virtual-violencia-politica-en-los-medios-de-comunicacion-presentacion-de-compendio/>
- Consejo Nacional Electoral y ONU Mujeres. (2019). *Violencia política contra las mujeres en Ecuador.* Quito: Esquel.
- Corporación Participación Ciudadana. (4 de junio de 2021). Balance del monitoreo de violencia política en Twitter contra las mujeres con representatividad pública. Reporte consolidado. *Boletín de prensa* 501.

- Corporación Participación Ciudadana. (2020). *Monitoreo No. 13 de violencia política en Twitter contra mujeres con representación pública*. <https://www.participacionciudadana.org/boletines/505-monitoreo-no-13-de-violencia-politica-en-twitter-contra-mujeres-con-representatividad-publica>
- CORDICOM. (2021). *Informe No. CRDPIC-CGDIC-DTMC-2021-001-INF. Violencia política en los contenidos de los medios de comunicación, período del 11 de enero al 21 de febrero de 2021*.
- Cuellar, L. y Chaher, S. (coords.). (2020). *Ser periodista en Twitter: violencia de género digital en América Latina*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Comunicación para la Igualdad Ediciones / Bogotá: Sentido / París: UNESCO.
- Fundación ONCE. (2018). *Guía para un uso no sexista del lenguaje*. <https://www.cermi.es/sites/default/files/docs/novedades/GUIA.pdf>
- Iniciativa Spotlight. (2020). *Guía para garantizar la participación política de las mujeres en los procesos electorales*. El Salvador. https://www.iknowpolitics.org/sites/default/files/undp_sv_guiaparticipacionpolitica.pdf
- Llanos, B. (2019). *Surcando olas y contra-olas: Una mirada paritaria a los derechos políticos de las mujeres en América Latina*. *Atenea*. <https://ateneaesparidad.com/publicaciones/surcando-olas-y-contra-olas-una-mirada-paritaria-a-los-drechos-politicos-de-las-mujeres-en-america-latina/>
- Modii. (s/f). *Guía de lenguaje no sexista*. <https://modii.org/lenguaje-no-sexista/>
- Observatorio Nacional de la Participación Política de las Mujeres y Fundación Haciendo Ecuador. (2020). *Lanzamiento del Observatorio Nacional de la Participación Política de la Mujer en Pastaza, Sucumbíos y Esmeraldas*. <https://haciendoecuador.org/en/2741/>

- ONU. (2018). *La violencia contra las mujeres en la política. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Duvravka Simonovic*. Nueva York: ONU.
- ONU Mujeres y Fundación Esquel. (2020). *Estudio cualitativo y cuantitativo sobre la violencia política contra las mujeres en Ecuador en redes sociales*. Quito.
- ONU Mujeres y CNE. (2019). *Violencia política contra las mujeres en Ecuador*. Quito: Fundación Esquel.
- ONU Mujeres y CNE. (2020). *Estudio cualitativo y cuantitativo sobre violencia política contra las mujeres en Ecuador en redes sociales*. Quito.
- ONU Mujeres e INE (2020). *Guía de seguridad de Instagram para mujeres en la política*. Ciudad de México.
- ONU Mujeres y PNUD. *Prevenir la violencia contra las mujeres en las elecciones: Una guía de programación*. <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2017/11/preventing-violence-against-women-in-elections>
- Puga, Renata. (13 de enero de 2021). La violencia política contra las mujeres: una lucha que apenas comienza. *El Telégrafo*. <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/elecciones-2021/1/la-violencia-politica-contra-las-mujeres-una-lucha-que-apenas-comienza>
- Sánchez, M., Pereira, M. y Quisbert Carbajal, G. (2019). *La desigualdad de género en un contexto de paridad: Participación política, discriminación, acoso y violencia política en la Asamblea Legislativa Plurinacional*. La Paz: Coordinadora de la Mujer/ Idea Internacional / Universidad Mayor de San Andrés.

UNAM. (2019). *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas y Tribunal Electoral del DF.

Unión Interparlamentaria (IPU). (2000). *Directrices para la eliminación del sexismo, el acoso y la violencia contra las mujeres en los parlamentos*. Londres: IPU.

Normas nacionales e internacionales

Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial 180, Suplemento, 10 de febrero del 2014, reforma del 5 de febrero de 2018.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém Do Pará, en vigor desde el 3 de mayo de 1995.

Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en vigor desde el 3 de septiembre de 1981.

Ecuador. Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449, 2 de octubre de 2008, modificada en consulta popular de febrero de 2018.

Ecuador. Ley Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia y sus reglamentos: Democracia Interna (CNE) y Reglamento de Trámites y Procedimientos (TCE). Registro Oficial 578, 27 de abril de 2009, reforma del 20 de febrero de 2020.

Ecuador. Ley Orgánica de Comunicación. Registro Oficial 22, Suplemento, 25 de junio de 2013, reforma del 20 de febrero de 2019.

Ecuador. Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y su reglamento. Registro Oficial 52, Suplemento, 22 de octubre de 2009, reforma del 3 de febrero de 2020.

Ecuador. Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y su reglamento. Registro Oficial 175, Suplemento, 5 de febrero de 2018.

Ecuador. Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal para Prevenir y Combatir la Violencia Sexual Digital y Fortalecer la Lucha contra los Delitos Informáticos. Registro Oficial 526, Cuarto Suplemento, 30 de agosto de 2021.

Ecuador. Reglamento de Democracia Interna del Consejo Nacional Electoral. Notificación 00094, 7 de julio de 2020.

Ecuador. Reglamento de Promoción Electoral. Notificación 000602, 15 de noviembre de 2018.

Ecuador. Reglamento de Tramites y Procedimientos del Tribunal Contencioso Electoral. Registro Oficial 424, 10 de marzo de 2020.



Unión Europea
en Ecuador



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Embajada de Suiza en el Ecuador